REGLAMENTO DE LA DESCONCENTRACIÓN PRESUPUESTARIA para el Fortalecimiento del Movimiento Estudiantil por medio de las Asociaciones de Estudiantes adscritas a la FEUNED

CAPITULO I

Del objeto, fines y financiamiento.

Artículo 1: Del objeto.

El presente reglamento regulará la operación del presupuesto para el Fortalecimiento del Movimiento Estudiantil en los Centros Universitarios por medio de las Asociaciones de Estudiantes adscritas a la FEUNED, mismo que será administrado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.

Artículo 2: De los fines.

Dicho reglamento tendrá los siguientes fines:

- 1. Favorecer la desconcentración del presupuesto de la FEUNED para las asociaciones de estudiantes.
- 2. Instar a las Asociaciones de estudiantes adscritas a la FEUNED para que promuevan el desarrollo del movimiento estudiantil con actividades de proyección hacia la comunidad y al mejoramiento de la calidad y excelencia académica.
- 3. Mejorar la calidad de vida estudiantil de la UNED.
- 4. Contribuir al fortalecimiento de los valores propios del estudiante universitario en la educación a distancia.

Artículo 3: Del financiamiento



FEDERACION DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA TESORERIA DE LA FEUNED

Se establece que el monto máximo es de Ochocientos mil colones por año para las Asociaciones de Estudiantes de Centro Universitario y de Cuatrocientos mil Colones para las asociaciones de carrera, ambas adscritas a la FEUNED.

El monto proviene del presupuesto ordinario de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), distribuido en cada una de las sub-partidas del mismo.

CAPÍTULO II

De la Planeación Presupuestaria, la Presentación y Aprobación

Artículo 4: De las Partidas Autorizadas.

La Junta Directiva de la FEUNED definirá mediante acuerdo, las partidas o subpartidas a desconcentrar en el ejercicio presupuestario del año siguiente, este acuerdo será comunicado más tardar el 31 de mayo de cada año, con el objeto de que las Asociaciones de estudiantes realicen el Plan de Desconcentración Presupuestaria y el Plan de trabajo Anual.

Artículo 5: De la Confección del Plan de Desconcentración Presupuestaria, el Plan de Trabajo Anual y su Presentación.

Las Asociaciones de Estudiantes elaborarán el borrador del Plan de Desconcentración Presupuestaria y el Plan de Trabajo Anual del próximo año tomando en cuenta el listado de partidas a desconcentrar, emitido por la FEUNED. El Plan de Desconcentración Presupuestaria incluirá número de partida y subpartida, monto presupuestado y la justificación de los gastos proyectados e incorporados en el Presupuesto. Este borrador será enviado a tesorería en forma digital a más tardar el 31 de julio de cada año.

Por cada gasto proyectado deberá existir una especificación del detalle de cada solicitud de compra y justificación del por qué y para qué se harán las Solicitudes de Ejecución Presupuestaria. El Plan de Desconcentración Presupuestaria, Plan de Trabajo Anual y copia del acta donde fue aprobado el plan elaborado por las Asociaciones de manera definitiva, deberá ser enviado

por escrito a más tardar el 15 de setiembre de cada año a la Junta Directiva de la FEUNED.

Artículo 6: De la Aprobación del Plan de Desconcentración Presupuestaria y el Plan de Trabajo Anual.

Las Asociaciones de Estudiantes remitirán a la Junta Directiva de la FEUNED mediante acuerdo, el Plan de Trabajo Anual y el Plan de Desconcentración Presupuestaria para ser discutidos, reformados, rechazados o aprobados.

La Junta Directiva de la FEUNED tendrá plazo hasta el 31 de octubre de cada año para remitir a las asociaciones, los acuerdos finales sobre los planes de desconcentración presupuestaria para el año siguiente.

Artículo 7: Falta de presentación del plan de desconcentración

La Tesorería y la Secretaría de proyectos de la FEUNED analizarán en conjunto la situación de cada asociación que no presente el borrador del Plan de Desconcentración Presupuestaria, con el fin de investigar las razones por las cuales no se presentó. En caso de que los miembros de la Asociación de Estudiantes desconozcan los procedimientos, es obligación de la Tesorería y de la Secretaría de Proyectos de la FEUNED orientar a la asociación para la correcta elaboración del documento. Estas dos instancias deberán realizar la investigación y colaborar en la correcta elaboración a más tardar el 31 de agosto de cada año.

CAPÍTULO III

De la Ejecución Presupuestaria.

Artículo 8: Del periodo de ejecución presupuestaria.

El Periodo de Ejecución Presupuestaria comprende desde el 01 de febrero al 01 de diciembre del año siguiente a la aprobación del Plan de Desconcentración Presupuestaria. Durante este periodo, las Asociaciones de Estudiantes podrán solicitar a la FEUNED la ejecución de sus presupuestos, según el plan de trabajo anual.



FEDERACION DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA TESORERIA DE LA FEUNED

Las ejecuciones de compras que se deban realizar por medio de la Oficina de Contratación y Suministros de la UNED, se regirán por las fechas de corte establecidas por esta oficina, fechas que deberán ser comunicadas a las Asociaciones por parte de la Tesorería de la FEUNED, al igual que la fecha máxima de recepción de estas solicitudes de ejecución.

Artículo 9: De la Solicitud de Ejecución y Trámite.

Las Asociaciones de Estudiantes por medio de acuerdos de Junta Directiva, solicitarán a la FEUNED la ejecución del gasto requerido, adjuntando copia del acta en la que consta el acuerdo y señalando el número de partida y la descripción de la misma de donde se tomarán los recursos para efectuar los gastos, con un plazo de mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de ejecución.

La Junta Directiva de la FEUNED a través de su Tesorería realizará los movimientos necesarios para que las partidas y subpartidas tengan contenido presupuestario suficiente para la ejecución correspondiente.

Se comprobar á la relación entre la solicitud de ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo Anual y el contenido presupuestario establecido en el Plan de Desconcentración Presupuestaria aprobado para la asociación solicitante. No se tramitarán solicitudes de ejecución presupuestaria que no posean el contenido presupuestario o la justificación en el Plan de Trabajo Anual.

La Ejecución Presupuestaria quedará sujeta además, a la disponibilidad de efectivo que tenga la Universidad Estatal a Distancia, por lo que aquellas solicitudes que no puedan ser ejecutadas por esta razón, se mantendrán en espera hasta que la universidad cuente con el circulante necesario. Al momento de contar con el circulante deberá darse prioridad a las solicitudes de ejecución con más antigüedad.

Artículo 10: De la Solicitud de Compra

Una vez hecha la comparación entre lo solicitado y lo planificado, la FEUNED solicitará a la dependencia respectiva de la Universidad Estatal a

Distancia (UNED), que efectúe la compra o gasto que solicitó la Asociación o Asociaciones. Esta solicitud irá a nombre de la "Federación de Estudiantes de la UNED".

Una vez hecha la compra por parte de la UNED, ésta descontará de la o las partidas o subpartidas de la FEUNED el importe de lo gastado, así mismo, la FEUNED descontará de la o las partidas de las Asociaciones el monto gastado y deducido del presupuesto de la FEUNED por parte de la universidad.

Artículo 11: De las Modificaciones Presupuestarias Internas.

En caso de ser necesario realizar Modificaciones Presupuestarias Internas en las Asociaciones, la fecha límite para presentar estas modificaciones será hasta el 30 de abril del año de la ejecución, estas modificaciones no implicarán movimientos en el contenido presupuestario establecido en el plan de desconcentración presupuestaria aprobado.

Las Asociaciones de Estudiantes mediante acuerdo de Junta Directiva, presentarán la modificación presupuestaria a la Junta Directiva de la FEUNED para que sea analizada, rechazada o aprobada. La modificación deberá incluir la justificación de la reasignación de los recursos y copia del acta en la que se tomó el acuerdo.

Las respuestas de las modificaciones serán dadas a conocer a las Asociaciones, por la Junta Directiva de la FEUNED en un plazo no mayor de 30 días naturales.

La Junta Directiva de la FEUNED podrá disponer de los sobrantes presupuestarios de las asociaciones una vez terminado el ejercicio económico, previa consulta a la Asociación de Estudiantes correspondiente.

CAPÍTULO IV

De la Suspensión en la Ejecución Presupuestaria.



Artículo 12: De las Suspensiones Temporales.

Se darán suspensiones temporales en la ejecución presupuestaria de una asociación de estudiantes cuando:

- a) Exista una investigación por parte de la Junta Directiva o la Fiscalía de la FEUNED por denuncias sobre conductas irregulares por parte de alguna Asociación de Estudiantes.
- b) Por violaciones en materia electoral. El tribunal de elecciones de la FEUNED emitirá dictamen señalando las violaciones que en materia electoral haya incurrido la Asociación.
- c) La cantidad de miembros activos de la Junta Directiva de la asociación no reúna el quórum para dar valor a los acuerdos.
- d) La falta de presentación del informe anual.
- e) Por inactividad de la Asociación.

La Junta Directiva de la FEUNED aplicara la suspensión temporal en la ejecución presupuestaria mientras persistan las condiciones que señalan los incisos a), b), c) o d) del artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 13: De las Suspensiones permanentes de la Ejecución Presupuestaria

Se aplicarán suspensiones de ejecución presupuestaria a las asociaciones de estudiantes cuando:

- a) Se haya comprobado por medio de una instancia de la UNED o de algún tribunal de la República alguna práctica dolosa por parte de una Asociación de Estudiantes.
- b) Porque la Asociación caduque ante el Registro de Personas Jurídicas.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales.

Artículo 14: Del informe de labores de las Asociaciones.

Las asociaciones de estudiantes de centros universitarios deberán presentar un



FEDERACION DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA TESORERIA DE LA FEUNED

informe de labores general, informe que harán del conocimiento de la comunidad estudiantil y de la Federación de Estudiantes. Deberán presentarlo a más tardar el 30 de junio de cada año, referente a la gestión realizada el año anterior, especificando los logros alcanzados.

Artículo 15: De no presentar informe de labores, el Tesorero de la FEUNED, a más tardar el 20 de julio, debe comunicarle por escrito esta situación a la Fiscalía de la FEUNED esta situación, para que dicha Fiscalía realice las investigaciones respectivas y dé su pronunciamiento, a más tardar el 31 de agosto.

Artículo 16: De los casos no contemplados en el reglamento.

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán de competencia exclusiva de la Junta Directiva y la Fiscalía de la FEUNED.

Artículo 17: Del Respeto a la Autonomía de la FEUNED.

Queda prohibida toda injerencia externa al movimiento estudiantil, que atente contra su Autonomía Política, de Gestión y financiera, considerándose tal intromisión como una violación directa al artículo 47 del Estatuto Orgánico de la UNED.

Artículo 18: De la puesta en vigencia.

El presente reglamento rige a partir del 21 de mayo del 2011

(Reformado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de marzo del 2018)